



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE 180 DÍAS CORRIDOS, A 4 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, MEJORAMIENTO TÍTULO II, PARA 4 BENEFICIARIOS DEL COMITÉ EL BOLDO N° 1, DE LA COMUNA DE CORRAL, CÓDIGO GRUPO N° 134182, DON ELÍAS FERNANDO ARANCIBIA DÍAZ, DON EDUARDO PÉREZ GONZÁLEZ, DOÑA MARÍA ANGÉLICA RISCO BRICEÑO, Y DOÑA MYRIA GENOVEVA TORRES BASCUÑÁN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA,

12 ABR. 2019

137

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Decreto N° 39, V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, Tomado de Razón por Contraloría General de la República, el 24 de octubre de 2018.
- h) Decreto Supremo N° 255, V. y U., de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Resolución Exenta N° 6.042, de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- j) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- k) Oficio N° 708, de 25 de marzo de 2019, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Informa avance físico de las Obras del Comité de Vivienda Junta de Vecinos EL Boldo Grupo 1.
- l) Carta recibida el 21 de febrero de 2019, de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", en Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Responde lo que indica.
- m) Oficio N° 132, de 01 de febrero de 2019, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, a Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", que Reitera requerimiento.
- n) Carta recibida el 25 de enero de 2019, de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", en Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Responde lo que indica.
- o) Oficio N° 1.622, de 27 de diciembre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, a Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", que Requiere lo que indica.
- p) Oficio N° 2.739, de 12 de noviembre de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita plazo adicional a la vigencia de certificados de subsidio.
- q) Carta recibida el 31 de octubre de 2018, de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", en Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que Solicita plazo adicional a la vigencia de certificados de subsidio.
- r) Resolución Exenta N° 194, de 08 de mayo de 2018, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional por 180 días corridos.
- s) Resolución Exenta N° 939, de 06 de febrero de 2016, de Ministro (S) de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 7.909, de 2015, y sus modificaciones, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados

correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, del llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica, y sus modificaciones.

- t) Resolución Exenta N° 7.909, de 14 de octubre de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, Llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica, y sus modificaciones.
- u) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República, que Establece normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Por medio de Oficio indicado en la letra p) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional de vigencia de 4 certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Título II, de 4 beneficiarios del Comité El Bordo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182.

En específico, se solicitó aumento de vigencia para 4 certificados de subsidio, correspondientes a los beneficiarios don Elías Fernando Arancibia Díaz, don Eduardo Pérez González, doña María Angélica Risco Briceño, y doña Myria Genoveva Torres Bascuñán, a saber:

| N° | Beneficiarios | Cédula Nacional de Identidad | Certificado de Subsidio Serie N° |
|----|--------------------------------|------------------------------|----------------------------------|
| 1 | Elías Fernando Arancibia Díaz | 6.336.787-7 | NM2 AD-2015-5276111 |
| 2 | Eduardo Pérez González | 4.105.178-7 | NM2 AD-2015-5276242 |
| 3 | María Angélica Risco Briceño | 7.491.515-9 | NM2 AD-2015-5278224 |
| 4 | Myria Genoveva Torres Bascuñán | 5.797.759-0 | NM2 AD-2015-5278227 |

2° La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio citado en la letra p) de los vistos, en cuanto al "Tipo de solicitud", expresó: *"Según lo dispuesto en el artículo 38, letra d, del D.S. N° 255, de V. y U. de 2006 que indica: "Que, encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50% lo que deberá verificar el SERVIU". considerar que la solicitud de prórroga de certificados de subsidio fue ingresada al servicio con fecha 21 de febrero de 2018, de Proyectos y Demanda Habitacional Sur Ltda".* En cuanto al Estado de Proyecto y Porcentaje de Avance de Obras, agregó: *"A la fecha las obras se encuentran en desarrollo distinto según tipología de subsidios: Regular: Terminado; Térmico: Terminado; Paneles Solares: Terminado; Ampliación: Trabajando en 3 viviendas (de 7). En cuanto al porcentaje total de avance, el Comité presenta un avance del 90% lo cual motivó acogerse al artículo 38 letra d), del D.S. N° 255 de V. y U. De un total de 54 subsidios, a la fecha se encuentran ejecutados 47 y trabajando en 3. Según lo informado por la Entidad Patrocinante se rescilió contrato con la Constructora Natalia Barría quien nuevamente habría abandonado las obras y se estableció un nuevo contrato con el Contratista Washington Vega".* Finalmente, precisó: *"Por lo anteriormente expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de prórroga por un plazo de 120 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido".*

3° En el mismo sentido, la Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", mediante carta citada en la letra q) de los vistos, comunicó lo siguiente: *"Se solicita ampliación de plazos, por 30 días, lo anterior para proceder a pago de los subsidios indicados a empresa constructora, ya que se encuentran los beneficiarios con certificados término de obras firmado, libro de obras con observaciones subsanadas y trabajos terminados, para el total de los beneficiarios, los cuales se adjuntan. Como antecedentes de las gestiones de nuestra EGR, hemos procedido a resciliar contrato y firmar contrato por los saldos de obras pendientes, lo cual fue ingresado a la Oficina del SERVIU".*

4° Posteriormente, a través de los Oficios citados en las letras o) y m) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial requirió información adicional a la Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", que fue respondido mediante el documento citado en la letra n) de los vistos, comunicando lo siguiente: *"Respecto al punto 2 del Oficio, podemos argumentar que se solicitó ampliación de plazos, por 30 días corridos, junto a carta, con fotocopia certificados términos de obras firmado por los beneficiarios, fotocopia libro de obras de fecha 31/10/2018 con anotación de trabajos ejecutados y terminados para los beneficiarios. Se adjunta set completo de la información ingresado bajo Oficio por Oficina de Partes SERVIU Los Ríos, de respaldo a nuestra solicitud. Respecto al punto 3, es necesario manifestar respecto a letra a) es necesario nuestra solicitud de 30 días corridos, para proceder con solicitud de pago contratista, que es lo pendiente respecto a esta tipología. Respecto a la letra b), informar que esta tipología en su totalidad está ejecutada y terminada. Respecto al punto c) el avance de la tipología panel solar, el avance 100% ejecutado. Respecto al punto d), se adjunta Oficio, donde con fecha 31 de octubre del 2018, ya se infirmó el 100% del avance del Comité ejecutado y terminado, respecto a la tipología panel solar, hoy sólo necesitamos ampliación de plazo de 30 días para cursar estado de pago contratista. Respecto letra a) el plazo de 180 días, se realizaron los trabajos pertinentes, pero no fue suficiente para temas administrativos, como presentación estado de pago contratista. Respecto letra e), no están paralizadas las obras, éstas fueron terminadas con fecha 30/10/2019. Respecto letra f), g) y h), informar que no hay atrasos en construcción, defectos, y no podemos adjuntar copia del plan de trabajo, pues esta tipología panel solar fue ejecutado y cerrado con fecha 320/10/2018, como se indica fotocopia libro de obra adjunto., se adjunta contrato de construcción suscrito con empresa constructora".*

- 5° Por medio de la Resolución citada en la letra r) de los vistos, fue otorgado plazo adicional de vigencia de 180 días corridos, a 10 certificados de subsidio correspondientes a 10 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Proyecto Mejoramiento Título II, del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182, dentro de los cuales se encuentran los certificados de subsidio individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, venciendo dicho plazo de vigencia el día 04 de noviembre de 2018, sin que se lograra concretar el pago total de los subsidios.
- 6° El artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias: (...)". añadiendo en su inciso final: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio".
- 7° El resuelto primero de la Resolución citada en la letra i) de los vistos - modificada por la Resolución mencionada en la letra j) de los vistos - señala en su inciso primero, lo siguiente: "1. Delégase en los respectivos Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, o el instrumento que lo reemplace, que se indican:", agregando en su literal d) lo siguiente: "d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente".
- 8° Ahora bien, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio citado en la letra k) de los vistos, informó: "Vengo a complementar el Ord. N° 2379 de 12 de noviembre de 2018 y actualizar el avance físico de las obras del "Comité de Vivienda Junta de Vecinos El Boldo, Grupo 1". El Comité individualizado posee 4 tipologías de subsidios asignadas: Habilitación, Seguridad y Solar, los cuales se encuentran completamente terminadas; y Ampliación cuyos trabajos están en ejecución con un avance de un 42%, constituyendo un avance total del Comité a la fecha de 81%. En el caso de los individualizados son todos beneficiarios del Panel Solar cuyas obras se encuentran completamente terminadas y recepcionadas conformes. Sin embargo, no se han culminado los trámites de pago de subsidio por cambio de Contratista y trámites legales que se encuentra gestionando la Entidad Patrocinante y para lo cual se requiere mayor plazo al otorgado".
- 9° Asimismo, de la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en Oficio indicado en la letra p) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha citado el artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, el cual - en lo pertinente - señala: " (...) El SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos".
- 10° Según lo reproducido en los considerandos anteriores, y en relación a lo ordenado en el inciso final del artículo 38, del Decreto citado en la letra h) de los vistos, esta Secretaria Regional Ministerial estima procedente conceder un nuevo plazo de vigencia a los 4 certificados de subsidio individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, correspondientes a 4 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Proyecto Mejoramiento Título II, del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182, vencidos al día 04 de noviembre de 2018, por los motivos expuestos y acreditados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, según se detalló precedentemente.
- 11° Teniendo presente los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE 180 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a 4 Certificados de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Mejoramiento Título II, de 4 beneficiarios del Comité El Boldo N° 1, de la comuna de Corral, Código Grupo N° 134182, que a continuación se individualizan:

| N° | Beneficiarios | Cédula Nacional de Identidad | Certificado de Subsidio Serie N° |
|----|--------------------------------|------------------------------|----------------------------------|
| 1 | Elías Fernando Arancibia Díaz | 6.336.787-7 | NM2 AD-2015-5276111 |
| 2 | Eduardo Pérez González | 4.105.178-7 | NM2 AD-2015-5276242 |
| 3 | María Angélica Risco Briceño | 7.491.515-9 | NM2 AD-2015-5278224 |
| 4 | Myria Genoveva Torres Bascuñán | 5.797.759-0 | NM2 AD-2015-5278227 |

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

AWC/05/17



ANDREA WEVAR CARRASCO
REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur". Angamos N° 327, La Unión, Región de Los Ríos. (Carta Certificada Correos Chile).
- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.